



Circular informativa. Exención de las Prestaciones por Maternidad

El pasado día 3 de octubre se publicó la sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2 número 1462/2018, en la cual el alto tribunal sentencia que las prestaciones por maternidad de la Seguridad Social están exentas de tributación en el IRPF (“Declaración de Renta”).

A la práctica, dicha sentencia significa que todas aquellas madres que cobraron dicha prestación entre los años 2014 y 2017 pueden reclamar a la Agencia Tributaria la devolución de los impuestos pagados en exceso por el hecho que dicha prestación se consideraba renta imponible y ahora el alto tribunal ha fallado considerándolas rentas exentas (No tributan).

¿Quién puede reclamar?

Las madres, o los padres a los que la madre haya cedido el derecho de cobro de la prestación por maternidad, cuyo cobro se haya realizado entre los ejercicios 2014 y 2017, que son los ejercicios no prescritos.

¿Plazos de reclamación?

El plazo máximo de reclamación para las prestaciones cobradas en el ejercicio 2014, que son las primeras prestaciones no prescritas, es el 30 de junio de 2019.

¿Cómo reclamar?

El procedimiento a seguir es mediante el inicio de un expediente de “**Rectificación de Autoliquidaciones**” solicitando la devolución del ingreso indebido.

Para ello se tiene que confeccionar un escrito, calcular la declaración complementaria del ejercicio o ejercicios en el que se cobró la prestación, sin tener en cuenta la mencionada prestación de maternidad, y solicitar la diferencia más los intereses pertinentes.

Otras consideraciones

Prestación por maternidad cobrada en 2018 sujeta a retención.

Aquellas prestaciones que se estén cobrando actualmente, se prevé que la Seguridad Social recalculará los importes y no aplicará la preceptiva retención del IRPF, en el caso de que se estuviera aplicando la misma.

En el caso de prestaciones cobradas entre los meses de enero a septiembre de 2018, la prestación está exenta de tributación, y las retenciones practicadas por la Seguridad Social podrán descontarse en la declaración de renta a realizar en la próxima campaña de Renta (2019).

Recomendación

Debido a la importancia de la sentencia, al gran número de personas afectadas por la misma y según las últimas noticias que se tienen, **la Agencia Tributaria se está planteando habilitar un formulario específico de fácil cumplimentación e implementar una herramienta informática que agilice las devoluciones;** es por ello que se recomienda esperar algún tiempo para ver cómo se desarrolla todo el procedimiento, y más cuando el primer plazo de reclamación termina el 30 de junio de 2019.

Como siempre nuestros asesores fiscales están a vuestra disposición para aclararos cualquier duda al respecto.